



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1366)
04 DE JUNIO DE 2021

“Por la cual se aclara la Resolución 1301 del 28 de mayo de 2021 “Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.1.10.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 ídem señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, dispuso que el Gobierno Nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda rural a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde el año 2020, siendo esta entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural; mientras que el

“Por la cual se aclara la Resolución 1301 del 28 de mayo de 2021 “Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural, en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en desarrollo de la Ley 1955 de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1341 de 2020, *“Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural”*, con el cual se definió la política pública de vivienda rural, así como las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, se determinó que para el desarrollo y ejecución de la política pública de vivienda rural se podrán administrar recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en todas sus modalidades, a través de la celebración de uno o varios contratos de fiducia mercantil y la consecuente constitución de uno o varios patrimonios autónomos los cuales podrán contratar todas las actividades relacionadas con la asignación del Subsidio, incluida la asistencia técnica y operación del programa, encargos de gestión, ejecución de obras, interventoría, compraventa de viviendas y predios rurales, así como el acompañamiento social.

Que debido al traslado de competencia en materia de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se expidió el Decreto 1341 del 8 de Octubre de 2020 *“Por el cual se adiciona el Título 10 a la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la política pública de Vivienda Rural”* y mediante la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020 se adoptó la Política de Vivienda Rural, la Metodología de Focalización y se reglamentó el subsidio familiar de vivienda rural.

Que FONVIVIENDA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011, adelantó un proceso de selección regulado por derecho privado, tendiente a seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebraría el contrato de fiducia mercantil a través el cual se ejecutará el Programa "VIVIENDA RURAL". El Director Ejecutivo de FONVIVIENDA en su condición de FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA FIDUAGRARIA el día 19 de noviembre de 2020, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 027 de 2020, cuyo objeto consiste en: *“la constitución de un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, el patrimonio autónomo que se crea en desarrollo del presente contrato, se tendrá como un patrimonio autónomo del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012”*.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”, disponiéndose recursos por CIENTO SESENTA

“Por la cual se aclara la Resolución 1301 del 28 de mayo de 2021 “Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$160.967.000.000) del Presupuesto General de la Nación, correspondientes a la vigencia fiscal 2021, con los cuales se cofinanciarán y se asignarán los cupos por municipio hasta agotar los recursos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció **“CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAIS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021”**, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre (00:00:00 Horas) al 30 de noviembre de 2020 (24:00:00 Horas) y previo el cumplimiento de unos requisitos.

Que tanto en el parágrafo 4º del artículo 4º de la Resolución 0624 del 24 de noviembre de 2020, se dispuso que **“(…) la página web: www.minvivienda.gov.co del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será el canal de comunicación oficial para establecer qué propuestas cumplen con los requisitos y cuáles no.”**.

Que de acuerdo con la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, se recibieron 154 propuestas provenientes de 28 departamentos del país; fueron radicadas 464 ofertas de 461 municipios, lo que indica una participación del 41,2% del total de las entidades territoriales. De estas, fueron evaluadas 434 (93,5%) propuestas que cumplieron con todos los requisitos de la convocatoria, mientras que 30 (6,5%) se rechazaron.

Que mediante la Resolución 1301 del 28 de mayo de 2021 proferida por el Fondo Nacional de Vivienda se estableció un cupo de recursos por la suma de hasta DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$282.516.852.128,00) y se determinó la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa **“Vivienda Social para el Campo”** por valor un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$263.990.399.820,00), corresponden al subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que mediante documento de incorporación No. 04 del 3 de junio de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda incorporó recursos al Patrimonio Autónomo Denominado - **“FIDEICOMISO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 por la suma DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES PESOS M/CTE (\$228.611.000.000,00).

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar el monto de los recursos fideicomitados al Patrimonio Autónomo denominado **“FIDEICOMISO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”**, que ascienden a la suma de quinientos once mil ciento veintisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho pesos QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$511.127.852.128,00), que amparan la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

“Por la cual se aclara la Resolución 1301 del 28 de mayo de 2021 “Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Vivienda Social para el Campo” en aplicación de la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”

(\$263.990.399.820,00), correspondientes al subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARÁSE el artículo primero de la Resolución 1301 del 28 de mayo de 2021, el cual quedara así:

“ARTICULO 1º. CUPO DE RECURSOS. El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL, cuenta con un cupo de recursos determinado en la suma de QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$511.127.852.128,00) valor incorporado al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.”

Dada en Bogotá, D.C. a los **04 días del mes de JUNIO de 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Andrei Alexander Suarez - Contratista – Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural
Diana Paola Páez Lozano - Subdirector de Subdirección y Ejecución de Vivienda Rural
Revisó: Juliana Ocampo Quintero – Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
Daniel Arcila Ramos - Contratista -Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
Aprobó: Julio Cesar Báez Cardozo – Subdirector de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural
Jackeline Díaz Martínez - Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social
Adriana Zambrano- Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social